

REGISTRADA BAJO EL N° 5.302

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente Letra "I" - N° 301.352/1 - Fichero N° 78, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 09882-1; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 19 de fecha 8 de mayo de 2020, el Estado Nacional, por medio del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat, resolvió la creación del Plan Nacional de Suelo Urbano con miras a lograr en forma integralmente planificada el desarrollo del territorio nacional con carácter federal, participativo e incluyente.

Que el artículo séptimo de la Resolución mencionada ut supra faculta a la Subsecretaría de Política de Suelo y Urbanismo a dictar las normas complementarias e interpretativas que resulten pertinentes, autorizándola a suscribir los convenios necesarios para el cumplimiento de los objetivos dispuestos en la mencionada Resolución.

Que el PNASU posee distintos componentes: el Programa Nacional de Producción de Suelo, el Programa Nacional de Capacitación y Asistencia Técnica en Políticas de Suelo, la conformación de la Mesa Intersectorial de Políticas de Suelo y el Observatorio Nacional de Acceso al Suelo.

Que el Programa Nacional de Producción de Suelo permitirá, entre otros aspectos, definir de acuerdo a los planes y proyectos de desarrollo urbano fijados por los gobiernos locales y la Provinciales, áreas prioritarias para la ejecución de programas integrales de hábitat financiados por el Estado.

Que la Subsecretaria de acuerdo a las facultades otorgadas por la Resolución N°19/2020 del Ministerio ha dictado la Disposición N° 1 del 18 de junio de 2020, en virtud de la cual se aprobó el procedimiento para la ejecución del Plan, denominado "Manual de Ejecución".

Que, en el marco de lo expuesto, la Municipalidad de Rafaela suscribió en fecha 09 de septiembre de 2020, un Convenio Marco con la Subsecretaría por el que adhirió a los postulados, objetivos y programas del PNASU.

Que el Ministerio se comprometió a aportar recursos técnicos y materiales para lograr la plena implementación del PNASU en el ámbito del Municipio, y a dichos fines se suscribirán los convenios específicos que resulten necesarios.

Que el Municipio se comprometió a propiciar y dictar las normas necesarias para la plena implementación del PNASU.

Que el Municipio, a través del Instituto Municipal de la Vivienda

ha presentado un proyecto de infraestructura y urbanización sobre 315 lotes ubicados en el sector noroeste de la ciudad, pertenecientes a las concesiones 203-204.

Que, sobre dicho proyecto, el Ministerio ha otorgado aptitud técnica en fecha 18 de diciembre de 2020 y, aptitud dominial en fecha 08 de febrero de 2021.

Que, asimismo, en fecha 14 de mayo de 2021, el Ministerio ha otorgado habilitación para que la Municipalidad de Rafaela pueda licitar las obras de infraestructura.

Que a dichos fines se efectuará llamado a licitación pública en el marco de la normativa provincial y municipal vigente.

Que conforme la normativa nacional citada, los fondos serán aportados en un 85 % (ochenta y cinco por ciento) por el Ministerio y, en un 15 % (quince por ciento) por la Municipalidad de Rafaela.

Que conforme el Manual de Ejecución, citado en los párrafos precedentes, la determinación de los precios de las obras a ejecutar, se efectuarán por unidades Uvis, según lo dispuesto en la Ley Nacional N° 27.397.

Que la iniciativa presentada es de gran importancia teniendo en cuenta que posibilitará paliar, en parte, el déficit habitacional que ha ido en aumento en razón de la expansión demográfica que vive la ciudad desde hace varios años.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1.º) Refrendase el Decreto N° 51.963 mediante el cual se ratificó el Convenio Marco suscripto en fecha 09 de septiembre de 2020, entre la Subsecretaría de Política de Suelo y Urbanismo de la Nación y la Municipalidad de Rafaela, por el cual se adhirió a los postulados, objetivos y programas del Plan Nacional de Suelo Urbano.

Art. 2.º) Autorízase la ejecución de obras de “Infraestructura Básica para el Desarrollo de una Urbanización de Trescientos Quince (315) lotes en las Concesiones N° 203-204 en la Zona Noreste de la Ciudad de Rafaela, propiedad del Instituto Municipal de la Vivienda (I.M.V.), por administración municipal o por terceros, en un todo de acuerdo al convenio refrendado por el presente y la normativa nacional y provincial que resulte de aplicación.

Art. 3.º) Autorízase al Departamento Ejecutivo y al Instituto Municipal de la Vivienda a suscribir los convenios específicos pertinentes, a realizar todos los actos necesarios para el cumplimiento del mismo y la percepción de los montos convenidos, todo ello en cumplimiento de los objetivos del Plan Nacional de Suelo.



FRANCO ANTONIO BERTOLÍN
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

Art. 4.º) Adhiérase a las disposiciones de la Ley Nacional N° 27.397 de Determinación de Precios en los Contratos de Obra Pública Destinados a Vivienda.

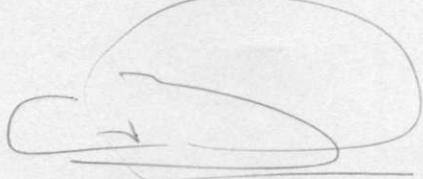
Art. 5.º) Apruébese la inversión complementaria que deberá realizar la Municipalidad de Rafaela de conformidad a los términos del Convenio referido en el artículo 1.º y a la normativa nacional citada.

Art. 6.º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del
CONCEJO MUNICIPAL de RAFAELA, a los veintidós días del mes de julio del año dos mil veintiuno _____


FRANCO ANTONIO BERTOLÍN
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




Lic. GERMAN J. BOTTERO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela

Rafaela, 27 de Julio de 2021.-

POR TANTO:

Téngase por Ordenanza de la ciudad. Cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.


Arq. DIEGO ALBERTO MARTINO
Secretario de Desarrollo Urbano
y Metropolitano




Arq. LUIS ALBERTO CASTELLANO
Intendente Municipal